



## **La OPORTUNIDAD VITAL de la CRIANZA COMPARTIDA**

Los días 6 y 7 de junio de 2013 y en la Universidad de Alcalá tuvo lugar el IV Congreso de la Red Española de Política Social (REPS). El panel 5 del encuentro estuvo dedicado a los cuidados en la infancia y por dependencia; sus tres sesiones fueron moderadas por Demetrio Casado, Vicente Marbán y Jesús Rogero. En uno de los coloquios de la tercera de ellas, aparte de otras, se suscitaron las cuestiones de los “costes de oportunidad de la crianza” y de la “igualdad de género”, también en relación con la crianza. El SIPOSO trae a este documento un diálogo sobre las mismas en el que participan tres personas que asistieron a la citada sesión: María José Aguillar (MJA), catedrática de trabajo social y servicios sociales de la UCLM; Demetrio Casado (DC), director del Seminario de Intervención y Políticas Sociales (SIPOSO); y María Jesús Sanz (MJS), psicóloga especialista en infancia y consultora del SIPOSO.



**María José Aguillar**



**Demetrio Casado**



**María Jesús Sanz**

**DC.-** El planteamiento convencional de los “costes de oportunidad de la crianza” adolece, a mi parecer, del siguiente sesgo: considera la pérdida de oportunidades de ejercicio y desarrollo profesional que puede llevar aparejada la dedicación a la crianza de los hijos, sin considerar a la vez –y antes, sería mejor decir– el coste inverso, es decir, el de privarse de ejercer dicha

función por priorizar el desarrollo profesional. Debe tenerse en cuenta, por otra parte, que la pérdida de la oportunidad de participar en la función reproductiva –incluyendo la crianza–, por la temporalidad de la capacidad genésica, puede no ser recuperable –aparte del posible recurso a la adopción y el acogimiento–.

**MJA.-** Respecto a los “costes de oportunidad”, yo siempre los he entendido como el sacrificio (con su correspondiente valor económico) que hace la sociedad en su conjunto (entendida como un todo) al utilizar/emplear ciertos recursos en una determinada tarea o acción (imposibilitando que esos mismos recursos se estén empleando simultáneamente en otra tarea o acción ajena a la primera).

Si nos referimos a la crianza, y entendiendo por costes de oportunidad la definición propia que acabo de mencionar (pero que no creo que se aparte mucho de la definición canónica), el comentario que tú hiciste en la sesión me parece (como indiqué públicamente) especialmente pertinente, ya que los costes de oportunidad deben establecerse desde la perspectiva o nivel societario (no de un grupo social concreto, madres o padres en este caso). La pregunta pertinente y apropiada es ¿cuáles son los costes de oportunidad que la sociedad en su conjunto “paga” o soporta (o estaría dispuesta a pagar o soportar) por unos procesos de crianza que imposibilitan el necesario contacto, vinculación y apego de los niños y niñas con sus progenitores (de ambos sexos)? ¿Qué diferencia hay entre los costes de oportunidad de ese tipo de crianza que desvincula a los padres de los hijos, y los costes de los servicios sustitutivos de la familia como apoyo (aunque sea débil) a la crianza?

Son muchos los interrogantes que habría que plantear de acuerdo a este enfoque, que me parece el correcto, porque el enfoque tradicional de costes de oportunidad está totalmente equivocado en su propio planteamiento. En este sentido, creo que la teoría de las necesidades humanas según el enfoque de “desarrollo a escala humana” ofrece buenas claves analíticas: la diferencia entre satisfactores singulares y sinérgicos sería, entre otras cuestiones, una herramienta para abordar los costes de oportunidad en los términos que ambos planteamos, por ejemplo.

**MJS.-** Estoy de acuerdo con los dos. Respecto al coste social debemos tener en cuenta además la influencia negativa en la futura salud mental de los niños y adultos de aquellas formas de crianza que no procuran un apego seguro. En tales casos, por cierto, se genera un coste adicional para el futuro de servicios y atenciones.

Pero a la vez existe un coste individual de tipo afectivo cuando se quiere y no se puede dedicar más tiempo a la crianza directa, debido a la escasez de apoyos existentes. Hoy por hoy, debido también a la débil incorporación del padre a la crianza, suelen ser las madres las que más

manifiestan su sufrimiento al concluir el corto permiso laboral y tener que interrumpir la lactancia y delegar la crianza gran parte de la jornada. Lo mismo cabe decir del retraso en la realización del deseo de tener hijos, causa de frustración y ansiedad en muchos casos. Además de la satisfacción afectiva y personal que proporciona criar a un hijo y participar de su desarrollo, se ha demostrado que la crianza promueve o refuerza capacidades muy útiles en el mundo laboral como son la resistencia al esfuerzo, la atención multitarea, la inteligencia emocional. No parece pues que sea un tiempo “perdido” ni personal ni socialmente, sino quizá lo contrario.

**MJA.-** El caso de Suecia, a pesar de que no es la perfección, puede ilustrar al respecto. La hija de una buena amiga acaba de mudarse a Suecia con su marido (médico como ella) y su hija de 1 año. El primer día de trabajo en el hospital le dijeron a ambos que, si algún día su hija –por encontrarse mal- no pudiera ir a la guardería, ellos (los dos) lo que tenían que hacer era llamar al hospital avisando, y el hospital se encargaría de sus sustituciones, pues lo importante era el cuidado de su hija por parte de ambos. No tengo que narrar lo que ocurre en España si se produce el mismo caso...

En este aspecto, la carrera profesional puede (o no) verse “lastrada” por la crianza, dependiendo en su mayor parte de cómo la sociedad penaliza o no, favorece o no, las posibilidades de crianza a la vez que ésta se simultanea con el trabajo profesional.

En España se penaliza claramente (al menos según mi propia experiencia personal) mientras que en otros lugares (sólo conozco de primera mano el caso de Suecia y Finlandia por tener allí gente muy cercana) la cosa es bastante diferente.

En este sentido, carecemos de una auténtica política de cuidados del mismo modo que carecemos de políticas de tiempo. No se puede lograr una real conciliación equitativa e igualitaria entre sexos sin esas dos grandes políticas.

**DC.-** Con vuestro permiso, paso a la segunda cuestión de nuestro diálogo. En el coloquio mencionado al comienzo, el objetivo de la “igualdad de género” fue invocado de modo abstracto, sin aclarar si la misma exige inexcusablemente dosificaciones simétricas de las relaciones amorosas y de las tareas de crianza o si, por el contrario, admite interacciones y dedicaciones diversas pero equilibradas en cuanto a oportunidades gozosas y cargas. En ese contexto, María Jesús postuló la adopción de las necesidades del niño –ausente del aula hasta ese momento– como referencia superior y previa.

**MJS.-** Por mi experiencia en otros foros, cuando se habla de los costes de la crianza es frecuente plantear el tema de la igualdad de género y el temor de que la crianza directa haga retroceder algunas conquistas que con mucho esfuerzo han conseguido las mujeres, como la

incorporación al trabajo. Pero en general nunca se mencionan las necesidades de los niños pequeños sobre todo las referentes a la vinculación afectiva y al apego como bases de un desarrollo adecuado. Creo que, siendo razonable el temor a la pérdida de conquistas por parte de las mujeres, no debe desviarnos del verdadero problema. Si debemos atender en primer lugar al interés del niño, la discusión se plantea en otros términos: cómo hacer posible la satisfacción de las necesidades del niño con los intereses profesionales de la madre y el padre. Ello implica cambios actitudinales en los padres y cambios culturales y sociales, entre otros la provisión de los apoyos que pudieran hacer posible la crianza directa durante los 2 primeros años de vida para los padres y madres que lo deseen, como por otra parte existen en otros países.

**MJA.-** La igualdad entre hombres y mujeres en el control y usos de los bienes y servicios de la sociedad (en este caso vinculados a los apoyos a la crianza) supone abolir la discriminación y que no se privilegie a un sexo u otro en ningún aspecto de la vida social (incluyendo la crianza, desde mi punto de vista). Para ello es preciso, entre otras cosas, estandarizar las oportunidades existentes, esto es, que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de desarrollo (y las mismas oportunidades de crianza, en nuestro caso).

Esto significa que el Estado debe garantizar que los recursos se asignen de manera simétrica. Notad que hablo de simetría para referirme a la asignación de recursos por parte del Estado, no para referirme a distribución de tareas y responsabilidades en el seno de un grupo familiar humano, donde lo importante –desde mi punto de vista- es el equilibrio y la equidad, lo que no necesariamente es sinónimo de absoluta simetría en algunos casos. Pero que la equidad no sea idéntica a la simetría, no debe servir como coartada para “encubrir” o legitimar asimetrías de poder en el acceso y control de los recursos vinculados a la crianza, tampoco en el seno del hogar. Esto no debo advertíroslo a vosotros, que sois personas sensibles en este aspecto, y si lo menciono es porque, en no pocas ocasiones, se ha usado la asimetría para justificar una real inequidad.

**DC.-** En este punto me parece oportuno citar una proposición de la editora del informe sobre el enfoque de la parentalidad positiva publicado por el Consejo de Europa: “Partimos igualmente de la idea de que la parentalidad no es una actividad asexual, en la medida en que madres y padres a menudo tienen experiencias y enfoques diferentes. Esto también es válido para las chicas y los chicos (Daly, M. (ed.), La parentalidad en la Europa contemporánea: un enfoque positivo, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012, p. 18).

**MJS.-** Padres y madres tienen su propio papel en la crianza y su propia forma de relacionarse con sus hijos, según su personalidad y sus identificaciones psicológicas y culturales. Esto no

supone a priori ningún problema para la crianza. El bebé lo que necesita es uno o dos adultos disponibles que le quieran, se identifiquen con él y den respuesta coherente y adecuada a sus necesidades dentro de un marco estable, para crecer y desarrollarse. Las diferencias entre los sexos no deberían generar desigualdades y en mi opinión la madre y el padre deberían acordar según sus deseos y posibilidades su contribución a la crianza, procurando la equidad, ya que se supone han elegido y decidido tener el hijo. Wikipedia, en la entrada "igualdad de género", refiere que "la igualdad no pretende homogeneizar sino reconocer la diversidad y actuar para conseguir los mismos derechos y libertades", algo con lo que estoy de acuerdo. Pero para ello vuelvo a lo comentado sobre la necesidad de políticas que ayuden a las mujeres a asumir sus diferentes roles y apoyen a padres y madres en la tarea de la crianza.

**MJA.-** La igualdad de género (tomando como referencia los documentos del PNUD que pueden considerarse una definición "canónica") se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán del sexo con que nacieron. La igualdad de género supone que se tendrán en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. Dicho en otras palabras, por igualdad de género se entiende una situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades, u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social, y de controlarlos. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida. Para conseguirlo, a veces es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad.

Ahora bien, aunque en algunos textos y entidades se hable de igualdad de género y de equidad de género como si fuesen conceptos intercambiables o sinónimos, en los textos internacionales y de los principales expertos en la materia (ya se trate de personas o entidades) siempre se distingue la "igualdad de género" (antes definida), de la "equidad de género". Por "equidad de género" se entiende el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo humano, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo puede exigir la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas

históricas y sociales que arrastran las mujeres (mayores o menores según países y comunidades territoriales).

**DC.-** Por mi parte, considero importante señalar que las medidas y recomendaciones sobre repartos entre los progenitores de los gozos y las cargas de la crianza deben tener como guía la Convención sobre los Derechos del Niño. Para la cuestión que examinamos, aparte de otras disposiciones, me parece hartamente relevante su artículo 3.1 “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del menor.”

**MJA.-** Si el interés del menor es superior (como creo que debe serlo), está meridianamente claro que los costes de oportunidad han de plantearse desde la perspectiva de ese interés superior.

Cosa que no ocurre en la actualidad, ni ocurrirá mientras se siga con el planteamiento tan culturalmente miope como sesgado ideológicamente por mercantilista, de considerar los costes de oportunidad como pérdida de oportunidades de desarrollo profesional, en lugar de considerarlos como pérdida de oportunidades para el desarrollo personal y humano (tanto de las criaturas como de sus progenitores).

Es el concepto de desarrollo humano que subyace en ambas perspectivas lo que hace que estos planteamientos sean tan opuestos y contradictorios.

Lo malo es que el paradigma hegemónico en nuestras sociedades es el incorrecto, en mi modesta opinión, y así nos va...

**MJS.-** Estoy de acuerdo, nuestro país ha ratificado la Convención pero se promueven modelos de crianza que no priorizan el interés del niño, aunque con frecuencia se presenten así para tranquilizar a los padres. Se dispone en la actualidad de conocimiento científico sobre el desarrollo infantil y de experiencia de otros países en la búsqueda de soluciones que respetan estas necesidades y las de las madres y los padres, así que sería interesante un debate social que acercara estos conocimientos a la población.

**DC.-** Si se me permite hacer publicidad, recuerdo que el SIPOSO, mediante sus actividades y publicaciones sobre familia y crianza ([www.siposo.com](http://www.siposo.com)), viene haciendo algunas aportaciones en ese sentido. Y vosotras acabáis de ampliarlas en este diálogo, lo que os agradezco.